

0118-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del veinte de mayo de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el acta presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido celebró, de manera presencial, el dos de mayo del año dos mil veintiséis, la asamblea del cantón DESAMPARADOS, de la provincia SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al acta partidaria las cartas de aceptación de los nombramientos en ausencia de los señores Marco Antonio González González, cédula de identidad n.º 113360752 y la señora María Catalina Flores Jiménez, cédula de identidad n.º109090198.

En virtud de lo anterior, este Departamento constata que la estructura cantonal se encuentra integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106100984	LUIS ALONSO BONILLA GUZMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
109410197	MARIA CECILIA GONZALEZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
105860068	CARMEN ELENA GONZALEZ GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113360752	MARCO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107100810	DORIS MARITZA UREÑA ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109090198	MARIA CATALINA FLORES JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105860068	CARMEN ELENA GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113360752	MARCO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109410197	MARIA CECILIA GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106100984	LUIS ALONSO BONILLA GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: Se deniega la acreditación de la señora MARIA PAULA MESEN

CARVAJAL, cédula de identidad 119830297 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que la señora Mesén Carvajal incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Curridabat, de la provincia de San José, desde el cinco de enero de dos mil veintiséis, por tal razón deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por tanto, se mantienen **vacantes** el cargo de secretario propietario, así como una delegación territorial propietaria.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL**, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de marzo de dos mil veintisiete, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las acreditaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nº 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º , partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL
Ref., No.: 00946, 01031-2026